

11827

#178

16 junio / 71

Proy. de ley que modifica el art. 3 de la Ley No. 206,  
que encarga a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional,  
de la vigilancia, conservación, restauración y fomento de la  
vegetación forestal de la República. -



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 17708 Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 8 JUNIO 1971

Al Presidente  
del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congre  
so Nacional, por conducto de esa alta Cámara  
de su presidencia, el anexo proyecto de ley  
mediante el cual se modifica el artículo 3 -  
de la Ley No. 206, que encarga a las Fuerzas  
Armadas y a la Policía Nacional de la vigi-  
lancia, conservación, restauración y fomento  
de la vegetación forestal de la República,  
de fecha 1º de noviembre de 1967.

Dicha reforma consiste en -  
establecer que sea un Oficial de las Fuerzas  
Armadas designado por el Poder Ejecutivo, -  
quien tenga a cargo la Dirección General -

.../

*Apudado  
11 de Junio / 71*



*Joaquín Balaguer*

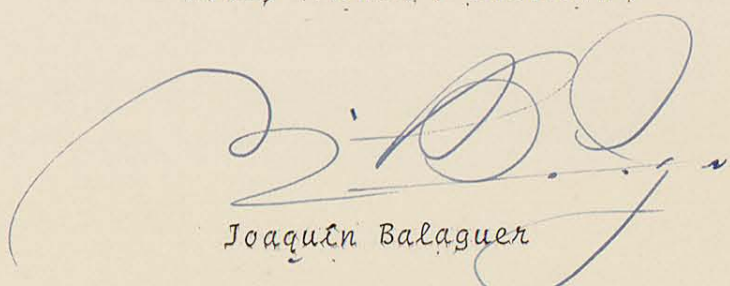
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Forestal, en lugar de un Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas, como es - actualmente, en razón de que los Subsecretarios de las Fuerzas Armadas tienen funciones privativas de su cargo que les ocupan todo su tiempo.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto - aprobatorio al proyecto de ley que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley No.206, de fecha 1<sup>o</sup> de noviembre - de 1967, para que rija con el siguiente texto:

"Art.3.- La Dirección General Forestal, en lo adelante, funcionará adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y estará a cargo de un Oficial de las Fuerzas Armadas designado por el Poder Ejecutivo, el cual contará con la asesoría de los servicios técnicos que se consideren adecuados para ta les fines."

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el articulo 3 de la Ley No.206, de fecha 1- de noviembre - de 1967, para que rija con el siguiente texto:

"Art.3.- La Dirección General Forestal, en lo adelante, funcionará adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y estará a cargo de un Oficial de las Fuerzas Armadas designado por el Poder Ejecutivo, el cual contará con la asesoría de los servicios técnicos que se consideren adecuados para ta los fines."

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley No.206, de fecha 1<sup>o</sup> de noviembre de 1967, para que rija con el siguiente texto:

"Art.3.- La Dirección General Forestal, en lo adelante, funcionará adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y estará a cargo de un Oficial de las Fuerzas Armadas designado por el Poder Ejecutivo, el cual contará con la asesoría de los servicios técnicos que se consideren adecuados para ta les fines."

DADA, etc.....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de junio de 1971.

000318

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 582 de fecha 11 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 3 de la Ley No. 206, que encarga a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional de la vigilancia, conservación, restauración y fomento de la vegetación forestal de la República, de fecha 1º de noviembre de 1967.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 de junio de 1971.

000318

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 582 de fecha 11 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 3 de la Ley No. 206, que encarga a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional de la vigilancia, conservación, restauración y fomento de la vegetación forestal de la República, de fecha 19 de noviembre de 1967.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ccr

Santo Domingo de Guzmán D. N.  
11 de Junio de 1971

00583

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 17708, de fecha 8 de Junio del año en curso, y del anexo proyecto de ley que encarga a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional de la Dirección General Forestal, modificando el artículo 3 de la ley No. 206, de fecha 1 de noviembre de 1967.

Pláceme informarle, que dicho proyecto de ley fue aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán D. N.  
11 de Junio de 1971

00582

Señor  
Dr. Atilio Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se encarga a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, de la Dirección General Forestal, modificando el artículo 3 de la Ley No. 206, de fecha 1 de noviembre de 1967.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 18904

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 JUNIO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 3 de la Ley No.206, de - fecha 1 de noviembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 16 de junio en curso, y registrada con el No.178.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 18904

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 JUNIO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 3 de la Ley No.206, de fecha 1 de noviembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 16 de junio en curso, y registrada con el No.178.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 18904

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 JUNIO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 3 de la Ley No.206, de fecha 1 de noviembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 16 de junio en curso, y registrada con el No.178.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



# EL CONGRESO NACIONAL

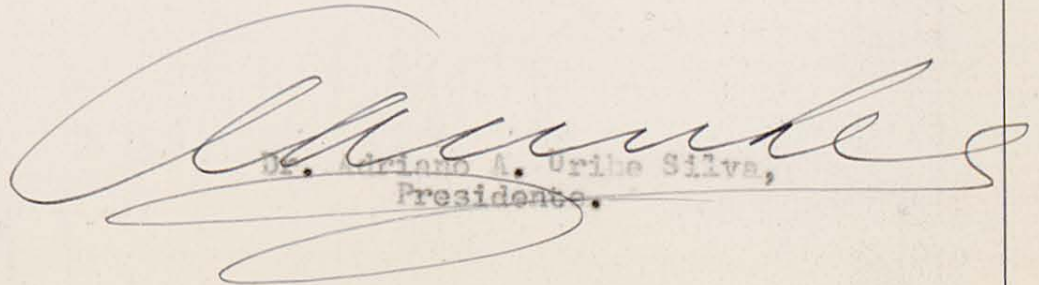
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

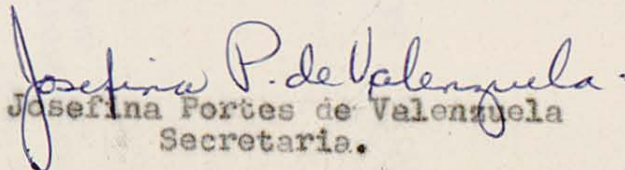
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

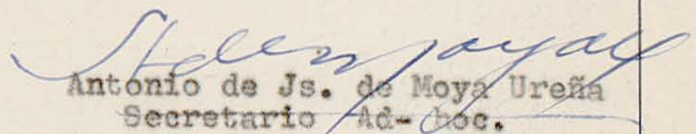
ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley No.206, de fecha 1 de noviembre de 1967, para que rija con el siguiente texto:

"Art.3.- La Dirección General Forestal, en lo adelante, funcionará adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y estará a cargo de un oficial de Las Fuerzas Armadas designado por el Poder Ejecutivo, el cual contará con la asesoría de los servicios técnicos que se consideren adecuados para tales fines."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Junio, del año mil novecientos setenta y uno, años 126 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Dr. Ariano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina P. de Valenzuela  
Secretaria.

  
Antonio de Js. de Moya Ureña  
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*1<sup>er</sup>* LEGISLATURA *Oct.* DE 1971  
REGISTRADA AL No. *180*  
en el folio *2* del libro *1<sup>er</sup>*  
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y decretos votados por el Senado  
Y consta de *una*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
es. acros interlineales  
Santo Domingo *11 de Junio 1971*  
Jefe de las Oficinas del Senado

